

Principios Jurídicos Internacionales del Derecho Espacial

La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos es el único foro internacional para el desarrollo del derecho espacial internacional. Desde su creación, el Comité ha concluido cinco instrumentos jurídicos internacionales y cinco conjuntos de principios jurídicos que rigen las actividades relacionadas con el espacio.

Principios jurídicos internacionales

- I. Prevenir la no apropiación del espacio por un solo país, el control de armas,
- II. La libertad de exploración, la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales,
- III. La seguridad y el rescate de las naves espaciales y los astronautas, la prevención de las perjudiciales interferencias con las actividades espaciales y el medio ambiente,
- IV. La notificación y registro de las actividades espaciales, la investigación científica
- V. La explotación de los recursos naturales en el espacio exterior y la solución de controversias.

Cada uno de los tratados pone gran énfasis en la idea de que el dominio del espacio exterior, las actividades que se realizan en ella y los beneficios lo que sea posible acumular los mismos debe ser dedicado a mejorar el bienestar de todos los países y de la humanidad, y cada uno incluye elementos que desarrollaran la común idea de promover la cooperación internacional en las actividades espaciales.

Los cinco conjuntos de principios jurídicos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas prevén la aplicación de la ley y la promoción de la cooperación internacional y la comprensión de las actividades espaciales, la difusión y el intercambio de información a través de transmisiones directas por televisión transnacional a través de satélites y observaciones satelitales remotas de la Tierra Internacional y las normas generales que regulan el uso seguro de las fuentes de energía nuclear necesarios para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. www.oosa.unvienna.org

Los principios jurídicos internacionales en estos tratados prevén la no apropiación del espacio por un solo país, el control de armas, la libertad de exploración, la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales, la seguridad y el rescate de las naves espaciales y los astronautas, la prevención de las perjudiciales interferencia con las actividades espaciales y el medio ambiente, la notificación y registro de las actividades espaciales, la investigación científica y la explotación de los recursos naturales en el espacio exterior y la solución de controversias. Cada uno de los tratados pone gran énfasis en la idea de que el dominio del espacio exterior, las actividades que se realizan en ella y los beneficios lo que sea posible acumular los mismos debe ser dedicado a mejorar el bienestar de todos los países y de la humanidad, y cada uno incluye elementos que desarrollan la común idea de promover la cooperación internacional en las actividades espaciales.

Los cinco conjuntos de principios jurídicos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas prevén la aplicación de la ley y la promoción de la cooperación internacional y la comprensión de las actividades espaciales, la difusión y el intercambio de información a través de transmisiones directas por televisión transnacional a través de satélites y observaciones satelitales remotas de la Tierra Internacional y las normas generales que regulan el uso seguro de las fuentes de energía nuclear necesarios para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

Tratados y Acuerdos

- I. El [Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes](#) (el "Tratado del Espacio Exterior"), aprobada por la Asamblea General en su [resolución 2222 \(XXI\)](#), abierto a la firma el 27 de enero de 1967, entró en vigor el 10 de octubre de 1967;
- II. El [Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre](#) (el "Acuerdo sobre salvamento"), aprobada por la Asamblea General en su [resolución 2345 \(XXII\)](#), abierto a la firma el 22 de abril de 1968 entró en vigor el 3 de diciembre de 1968;
- III. El [Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales](#) ("Convenio sobre responsabilidad"), aprobada por la Asamblea General en su [resolución 2777 \(XXVI\)](#) , abierto a la firma el 29 de marzo de 1972 y entró en vigor el 1 de septiembre de 1972;
- IV. El [Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre](#) (el "Convenio sobre registro"), aprobada por la Asamblea General en su [resolución 3235 \(XXIX\)](#), abierto a la firma el 14 de enero de 1975, entró en vigor el 15 de septiembre de 1976;
- V. El [Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes](#) (el "Acuerdo sobre la Luna"), aprobada por la Asamblea General en su [resolución 34/68](#), abierto a la firma el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 11 de julio de 1984

Declaraciones y Principios Jurídicos

- I. La Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII) de 13 de diciembre de 1963);
- II. Los principios que deben regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para la radiodifusión de televisión directa internacional (resolución 37/92, de 10 de diciembre de 1982);
- III. Los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre (resolución 41/65 de 3 de diciembre 1986);
- IV. Los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68, de 14 de diciembre de 1992);
- V. La Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo (resolución 51/122, de 13 diciembre de 1996)

La Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre es la Secretaría de la [Subcomisión de Asuntos Jurídicos](#) de las Naciones Unidas, [Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos \(COPUOS\)](#), que es el principal foro internacional para el desarrollo de las leyes y principios que rigen el espacio ultraterrestre. Además de proporcionar servicios parlamentarios, la Oficina prepara estudios y documentos de información sobre diversos aspectos del derecho espacial para ayudar a los Estados Miembros en sus deliberaciones. De acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Asamblea General en su [resolución 55/122](#), la Oficina proporciona información y asesoramiento, previa solicitud, a los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y el público en general sobre el derecho del espacio a fin de promover la comprensión, la aceptación y aplicación de los acuerdos internacionales de derecho espacial concluyó bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Entre 1985 y 1989, las Naciones Unidas, a través del Programa de Aplicaciones Espaciales, organizó tres reuniones regionales y una reunión internacional sobre el tema del desarrollo de la capacidad nacional en ciencia y tecnología a nivel local. Estas reuniones se celebraron en Ahmedabad, India (1985), Ciudad de México, México (1986), Lagos, Nigeria (1987) y Dundee, Reino Unido (1989). Los participantes en estas reuniones llegaron a la conclusión de que para que los países en desarrollo para contribuir eficazmente a la solución de los problemas de gestión de recursos global, regional y nacional del medio ambiente y, había una necesidad urgente de un mayor nivel de conocimientos y experiencia en las disciplinas pertinentes por los educadores así como para los investigadores y la aplicación de estos países. Estas capacidades, que señalaron además, sólo podían ser adquiridos a través de la educación intensiva a largo plazo.

“En apoyo de la iniciativa, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 45/72, de 11 de diciembre 1990 hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que:

“...las Naciones Unidas deben dar lugar, con el apoyo activo de sus organismos especializados y otras organizaciones internacionales, un esfuerzo internacional para establecer centros regionales de ciencia y tecnología espaciales en instituciones educacionales nacionales / regionales existentes en los países en desarrollo. ”

En 1995, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó además la iniciativa de los centros regionales y en su resolución 50/27 de 6 de diciembre de 1995, recomendó que:

“... estos centros se establecerán sobre la base de su afiliación a las Naciones Unidas tan pronto como sea posible y que esa afiliación proporcionaría a los centros el reconocimiento necesario y aumentaría las posibilidades de atraer donantes y establecer relaciones académicas con instituciones nacionales e internacionales instituciones relacionadas con el espacio; ”.

En 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 60/99:

“ Toma nota con satisfacción de que, de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 50/27, de 06 de diciembre 1995 de la Asamblea General, los centros regionales africanos de capacitación en ciencia y tecnología espaciales, en lengua francesa y en el idioma Inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, así como el Centro para la Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico y el Centro Regional de Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe, entró en un acuerdo de afiliación con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría y han continuado con sus programas de educación en 2005;

“Está de acuerdo en que los centros regionales mencionados en [el] párrafo anterior deberán seguir informando a la Comisión sobre sus actividades en forma anual;

Toma nota con satisfacción de que el Centro de Formación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico celebró su décimo aniversario en 2005; ”.

Información general sobre los centros

Desarrollo de capacidades en ciencia espacial y la tecnología ([ST/SPACE/41](#))

Naciones Unidas Programa de Aplicaciones Espaciales ([ST/SPACE/52/REV1](#))

Objetivos de los Centros

Con el fin de traducir las recomendaciones del Comité y la Asamblea General en un programa operativo, el Programa de Aplicaciones Espaciales en marcha un proyecto destinado a la creación de centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales en las **instituciones de educación superior y la investigación existente en cada región** cubierta por las Comisiones Económicas de las Naciones Unidas: África, Asia y el Pacífico, Europa, América Latina y el Caribe, y Asia occidental.

Cada centro se concibe como una institución que debe ofrecer la mejor educación posible, los programas de investigación y aplicaciones, oportunidades y experiencias de los participantes en todos sus programas. Así, el objetivo principal de cada centro es el desarrollo de las habilidades y conocimientos de los educadores universitarios y de investigación y las aplicaciones de los científicos, a través de la teoría rigurosa, la investigación, las aplicaciones, los ejercicios de campo, y los proyectos piloto en los aspectos de la ciencia y la tecnología espaciales que pueden contribuir a desarrollo sostenible en cada país.

Los programas iniciales de cada centro se posicionan en las cuatro disciplinas básicas

Teledetección y sistemas de información geográfica;

Aplicaciones de los satélites meteorológicos;

Las comunicaciones por satélite y los sistemas geoposicionada; y ciencias espaciales y atmosféricas.

Su unidad de gestión de datos debe estar vinculada a las bases de datos mundiales pertinentes existentes y futuras. Cada centro también debe fomentar programas de educación continua para sus graduados y programas de sensibilización para los tomadores de decisiones y al público en general.

Actividades espaciales de los Estados miembros y organizaciones internacionales

Cada año la [Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre \(COPUOS\) Tranquilo](#) invita a los Estados Miembros ya las organizaciones internacionales a que presenten informes sobre sus actividades e investigaciones relacionadas con el espacio internacional y nacional. La información en las siguientes categorías se recibe y se distribuye por las Naciones Unidas.

[Nacional de Actividades Espaciales de los Estados miembros y organismos internacionales](#)
[y](#)

[Las investigaciones nacionales sobre desechos espaciales y fuentes de energía nuclear](#)

[La investigación en el campo de Objetos Cercanos a la Tierra](#)

Actividades de cada centro

Las actividades de cada centro se llevan a cabo en dos fases principales. Fase 1 hincapié en el desarrollo y la mejora de los conocimientos y habilidades de los educadores universitarios y científicos de investigación y aplicación de las ciencias físicas y naturales, así como en las disciplinas analíticas. Esto se lleva a cabo durante un período de nueve meses según lo establecido en los planes de estudio del programa educativo de cada centro. Fase 2 se centra en garantizar que los participantes hacen uso de las habilidades y conocimientos adquiridos en la fase 1 en sus proyectos piloto, que han de llevarse a cabo, durante un período de un año, en sus propios países.

Las actividades y las oportunidades que ofrece en las dos fases deben resultar en el desarrollo y el crecimiento de las capacidades que permitirá a cada país para mejorar sus conocimientos, la comprensión y la experiencia necesarios en los aspectos de la ciencia y la tecnología espaciales que tienen el potencial para un mayor impacto en su desarrollo económico y social, incluyendo la preservación de su medio ambiente.

En 1992-1998 el Programa sobre Aplicaciones Espaciales llevó a cabo una serie de misiones de evaluación a los países que se ofrecieron para acoger un centro en sus respectivas regiones, a fin de evaluar la viabilidad de las instituciones de acogida potenciales y llevar a cabo análisis detallados de estas ofertas. Después de un estudio minucioso de cada uno de los informes de evaluación elaborados por grupos de expertos internacionales participaron en las misiones de evaluación, el país anfitrión y de la institución en cada región han sido identificados como los lugares más viables para los centros regionales.

Ubicación de los Centros

Como resultado de estas misiones de evaluación de cinco centros regionales de ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, se han establecido en:

- [India \(inaugurado en 1995\)](#)
- [Marruecos \(inaugurado en 1998\)](#)
- [Nigeria \(inaugurado en 1998\)](#)
- [México y Brasil \(inaugurado en 2003\)](#)
- [Jordan \(inaugurada el 29 de mayo de 2012\)](#)

Centro Regional de Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe (CRECTEALC)

[Informe sobre el estado de funcionamiento del Centro Regional de Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe \(CRECTEALC\)](#) : Ponencia presentada en el 49^º período de sesiones del Comité de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre (COPUOS) Tránsito (junio de 2006)

[A/AC.105/2006/CRP.10](#) : Informe del Centro Regional de Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe (CRECTEALC) realizado a 49^º período de sesiones del Comité de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

CRECTEALC Información de contacto:

Dr. Sergio Camacho, secretario general de
Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe - CRECTEALC
Campus México
Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica - INAOE
Luis Enrique Erro N^º 1
72840 Tonantzintla, Puebla
MEXICO
Tel: +52 222 266 3100 Ext 2317
E-mail: sergiocamacho99@yahoo.com y sergio.camacho@inaoep.mx
web: <http://www.crectealc.org>

Brasil Campus Información de contacto:

Dr. Tania Maria Sausen, Director
Centro Regional de Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe
(CRECTEALC)
Campus Brasil
INPE-CRS

Campus Universitario-UFSM
Av. Roraima N ° 1000, Camobi
Caixa Postal 5021, CEP 97105-970 Santa Maria, RS, BRASIL
Tel: +55 55 3301-2051
Fax:

México Campus Información de contacto:

Dr. José Guichard Romero, Director
Centro Regional Para La Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología Espaciales en América
Latina y el Caribe - CRECTEALC
Campus México
Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica - INAOE
Luis Enrique Erro N ° 1
72840 Tonantzintla, Puebla
MEXICO
Tel: (52 55) 57296000 ext 64616
Fax: (52 55) 57296000 ext 64645
E-mail: jguich@inaoep.mx
web: <http://www.crectealc.org>

Presentaciones realizadas por OOSA sobre los centros

[Centros regionales afiliados a la ONU para la Ciencia y Tecnología Espaciales](#) , UN
/ Austria / ESA Simposio, Austria, septiembre de 2006

[Actividades y situación de los centros regionales](#) , presentación realizada en la
Reunión de los Directores de los Centros Regionales forSpace Ciencia y Tecnología
celebrada en Amman, Jordania 30 Mayo 2012